

Rad. 2020-191-00 (63001311000420200019100)

FILIACION

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto al doctor YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ, dentro del presente proceso FILIACION NATURAL con petición de Herencia, promovida mediante apoderado judicial por la señora FRANCISLEVI GALVIS RODRIGUEZ, en contra de los herederos determinados CARLOS ANTONIO GALVIS LONDOÑO Y ANDERSON GALVIS LONDOÑO y herederos indeterminados del causante CARLOS EMILIO GALVIS OCAMPO, en los mismos términos del poder conferido.

Ahora bien respecto a las demás peticiones, este despacho en auto de fecha Noviembre 30 de 2021 indicó: "" Por último, atendiendo que, dentro de este asunto declarativo, ya se encuentra trabada la Litis, **se requiere al actor**, para efectos de poder ordenar la exhumación correspondiente, en aras de agilizar la experticia referida a la prueba científica (ADN), **proceda** a cancelar y allegar copia del pago, del valor del costo de dicha pericia, que se efectuara con estudio pertinente de los restos mortales del causante Carlos Emilio Galvis Ocampo. Esto ante el Instituto Colombiano de Medicina legal, tal como se requirió, desde el auto del pasado marzo 18 del 2021"".

No obstante, lo anterior, se dispone por parte del juzgado a librar atento oficio a la OFRENDA cementerio, en Pereira Rda., a efectos que se sirvan indicar al despacho los costos de la exhumación del cadáver del causante CARLOS EMILIO ALVIS OCAMPO, identificado con la c.c. 4.564.679, restos óseos que se encuentra ubicados en el lote 3669 del Jardín Melenas en el parque cementerio, la Ofrenda ubicado en Pereira Risaralda.

Igualmente se indicará que, actúa como demandante dentro de este asunto la señora FRANCISLEVI GALVIS RODRIGUEZ, identificada con la c.c. 42.161.614, y que la prueba de ADN – marcadores genéticos- se llevara a cabo entre la demandante y el causante CARLOS EMILIO GALVIS OCAMPO. **Líbrese** el respectivo oficio por medio del centro de servicios judiciales.

Ahora, bien se le enterar al apoderado reclamante que, los costos de la prueba de ADN ya fueron allegados al proceso y dejados en conocimiento de las partes. (archivo#42)

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ.

Gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3dd75e9db52726fe8e4dcd78e1170f4b82cb142e9789e7fccae6eeaf915c7cd**

Documento generado en 10/08/2022 07:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>